
BOLETÍN INFORMATIVO*

SANCIONES A VENEZUELA

OFICINA DE CONTROL DE ACTIVOS EXTRANJEROS (OFFICE OF FOREIGN ASSETS CONTROL, "OFAC")

ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

Este Escritorio Jurídico, conjuntamente con la firma relacionada de abogados [Ioberti Attorney at Law](#), domiciliada en la ciudad de Miami, Florida de los Estados Unidos de Norteamérica, ha efectuado una investigación acerca del alcance de las sanciones financieras dictadas por el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica a través del Departamento del Tesoro y la Oficina de Control de Activos Extranjeros (Office of Foreign Assets Control, "OFAC"), las que afectan a la República Bolivariana de Venezuela y a alguno de sus ciudadanos.

Las sanciones dictadas establecen restricciones a ciudadanos americanos, residentes y empresas estadounidenses que tengan alguna relación de compra de valores y títulos de deuda emitidos por el Estado venezolano y cualquier pago en relación a esas transacciones. Estas sanciones se han extendido a funcionarios públicos del gobierno venezolano y relacionados en la lista OFAC de Ciudadanos Especialmente Designados (Specially Designated Nationals), así como a empresas del Estado venezolano. Estas sanciones fueron dictadas a través de Órdenes Ejecutivas.

La Orden Ejecutiva 13692 del 8 de marzo de 2015 dictada por el Presidente Barack Obama determinó que la situación que se vive en Venezuela representa una "amenaza inusual y extraordinaria" a la seguridad nacional y a la política exterior de los Estados Unidos.

El 24 agosto 2017, el presidente Donald J. Trump emitió la Orden Ejecutiva 13808 mediante la cual prohibió a las empresas propiedad del estado venezolano con sede en Estados Unidos, la repatriación de dividendos o pago de utilidades al Gobierno de Venezuela o a cualquiera de sus dependencias administrativas, incluyendo al Banco Central de Venezuela y a Petróleos de Venezuela, S.A. ("PDVSA"). Esta Orden prohibió la realización de operaciones de compra, venta y negociación de títulos de deuda emitidos por el Gobierno de Venezuela; el otorgamiento de financiamiento al Gobierno de Venezuela y a PDVSA por plazos superiores a 30 y 90 días, así como llevar a cabo cualquier transacción que tenga por objeto eludir las normas de la citada orden.

El 19 marzo de 2018 la Orden Ejecutiva 13827, complementó las números 13692 de marzo de 2015 y 3808 de agosto 2017 y prohibió efectuar cualquier transacción relacionada con el Petro o cualquier otra moneda digital emitida por el Gobierno de Venezuela a partir del 9 de enero de 2018. La Orden Ejecutiva 13835 de mayo de 2018 prohibió cualquier tipo de transacción que implique la adquisición de la deuda del Gobierno de Venezuela (incluida la tenencia de cuentas por cobrar), así como la participación en cualquier tipo de operaciones tendientes al otorgamiento de financiamiento al Gobierno venezolano o dar garantías mediante la entrega de instrumentos de

la deuda pública luego del 21 de mayo de 2018; así como la venta, transferencia, cesión o constitución en prenda de cualquier participación de capital en empresas en las que la República de Venezuela tenga una participación del 50% o más.

El 1 de noviembre de 2018 la Orden Ejecutiva 13850, autorizó la imposición de sanciones contra cualquier persona que sea partícipe en transacciones que impliquen prácticas engañosas o ilícitas por parte del gobierno venezolano, además de prohibir la intervención o participación de cualquier persona de los Estados Unidos en operaciones en el sector oro o en cualquier otro sector de la economía venezolana, que a juicio del Secretario del Tesoro de los Estados Unidos en consulta con el Secretario de Estado, involucren prácticas engañosas o de corrupción en Venezuela

La OFAC también ha venido emitiendo autorizaciones generales con el fin de permitir ciertas transacciones con PDVSA y sus empresas filiales, las cuales de otro modo estarían proscritas por las citadas Órdenes Ejecutivas.

En este sentido, la Licencia General 3A, autoriza ciertas operaciones de financiamiento y transacciones con títulos valores, así como con bonos de la República emitidos antes del 25 de Agosto de 2017, así como operaciones efectuadas por entidades estadounidenses cuyo accionista sea el propio gobierno venezolano o que estén controladas directa o indirectamente por éste, efectuadas con anterioridad a la misma fecha; la Licencia General 5, autoriza a las personas de los Estados Unidos a efectuar transacciones con Bonos 2020 (8.5% emitidos) por Petróleos de Venezuela S.A. (“PDVSA”) prohibido hasta hace unos meses por la Orden Ejecutiva 13835; la Licencia General 15, autoriza a las entidades financieras y emisoras de tarjetas de crédito MasterCard, Visa Inc, American Express, Western Unión y MoneyGram a prestar sus servicios a través de bancos estatales venezolanos (previamente prohibido por la Orden Ejecutiva 1350); la Licencia General 16, autoriza la tenencia en Venezuela de cuentas bancarias personales (mas no comerciales) por parte de personas de los Estados Unidos, así como el envío de remesas personales a través de ciertos bancos; la Licencia General 17, autoriza la realización de actividades que fueren necesarias para liquidar las operaciones o contratos aún vigentes con ciertos bancos (Banco Prodem, S.A.); y la Licencia General 18, autoriza ciertas operaciones con la entidad venezolana Integración Administradora de Fondos de Ahorro Previsional, S.A. La Licencia General 4A, autorizó algunas de las transacciones financieras que habían sido anteriormente prohibidas por la Orden Ejecutiva 13808, y por la Orden Ejecutiva 13857 (que establece el bloqueo de los activos de PDVSA en Estados Unidos), aprobando concretamente operaciones con el Banco de Venezuela, S.A y el Banco de la Mujer Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas. Esta Licencia General 4A es válida siempre que el objetivo final de la transacción sea un evento necesario para la comercialización, exportación y reexportación a Venezuela de productos agrícolas, medicamentos, dispositivos médicos, sus partes y piezas, y siempre que la transacción respectiva cuente con el permiso del Departamento de Comercio de los Estados Unidos. Los bienes objeto de la transacción particular no deben haber sido registrados como bienes de exportación bajo ningún otro régimen de control multilateral.

El 25 de enero de 2019 fue emitida la Orden Ejecutiva titulada “Taking Additional Steps to Address the National Emergency with respect to Venezuela” (“Adopción de medidas adicionales

para abordar la emergencia nacional con respecto a Venezuela"), la cual amplía la definición de "Gobierno de Venezuela" utilizada en las Órdenes Ejecutivas previas y comprende tanto a personas que han participado o que han intentado actuar en nombre del gobierno de Venezuela, como a "los miembros del régimen de Maduro" según los describe expresamente la Orden.

El Escritorio Ioberti Attorney at Law emitió un documento en relación a este tema, el cual puede ser leído [aquí](#), o siga el siguiente vínculo: <https://drive.google.com/file/d/1-Fj3uxIXwcWJoAkWSHTQVoAmCYz2smNW/view?usp=sharing>.

Del mismo modo, si desea obtener mayor información acerca de las sanciones impuestas a Venezuela puede visitar la página web del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos "Venezuela-Related Sanctions," en la dirección <https://www.treasury.gov/resource-center/sanctions/programs/pages/venezuela.aspx>; and U.S. Department of State, "Venezuela-Related Sanctions," at <https://www.state.gov/e/eb/tfs/spi/venezuela/>.

11 de abril de 2019

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*